

**Al contestar refiérase
al oficio N° 8891**

18 de junio del 2015
DJ-1184- 2015

Licenciadas
Sidia Cerdas Ruiz
Susana López Rivera
Directora y Subdirectora
Dirección de Asesoría Jurídica
CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
Fax: 2226-7810

Asunto: *Se previene cumplimiento requisitos para presentación de consultas ante la CGR.*

Estimadas gestionantes:

Se refiere este Despacho a su oficio número DAJ- 2 0 1 5 00 1 8 6 7, recibido en esta Contraloría General el pasado 03 de junio del año en curso, mediante el cual nos solicitan criterio respecto a las formalidades que deben seguirse en la toma de actas del Consejo de Transporte Público, cuando participe la Auditoría Interna, sea en su auditor interno o alguno de los colaboradores de dicha Unidad y la manera en que debe consignarse esa participación.

En atención a la inquietud planteada, debe advertirse que en el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica (Ley No 7428 del 4 de setiembre de 1994), el órgano contralor ejerce la potestad consultiva en el ámbito de sus competencias, de manera que atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b) del artículo 4 de la indicada ley.

En este sentido, el “Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, R-DC-0197-2011 de las ocho horas del trece de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

Al efecto, el artículo 8 del reglamento de referencia establece algunos requisitos de obligatorio cumplimiento para la presentación de las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428. De acuerdo con ello se advierte que su solicitud no cumple lo preceptuado en los incisos 4 y 6) de dicho artículo, que textualmente indican:

“Artículo 8º—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. *Tratarse de asuntos de competencia del órgano contralor.*
2. *Plantearse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante.*
3. *Definición clara y concreta del objeto consultado, con una detallada explicación de los aspectos que ofrecen duda y que originan la gestión.*
4. *Plantearse por los sujetos consultantes definidos en el artículo 6, párrafo primero de este reglamento, de acuerdo con los siguientes parámetros:*
 - ***El jerarca administrativo del ente u órgano público en el caso de la administración activa; cuando el jerarca sea un órgano colegiado deberá acompañarse del acuerdo que adopte la decisión de consultar.***
 - *En el caso de los auditores internos deberá plantearla el auditor o subauditor interno.*
 - *El representante legal en el caso de los sujetos privados que administren o custodien fondos públicos o bien tengan vínculo con temas de competencia del órgano contralor.*
5. *Presentarse por medio de documento debidamente firmado.*
6. ***Incorporar el criterio jurídico que deberá contener la posición jurídica del sujeto consultante en relación con los aspectos sometidos a consideración del órgano contralor.*** *En casos excepcionales, en los que se acredite que no se cuenta con la asesoría legal, se podrá presentar la consulta sin el estudio legal debiendo fundamentar la posición del consultante.*
7. *Los auditores internos podrán presentar las consultas referidas al ámbito de sus competencias sin el criterio jurídico, no obstante deberán plantear su posición y el fundamento respectivo. De la misma forma será aplicable en el caso de los órganos parlamentarios, los diputados y de los sujetos privados.*
8. *Señalar medio para recibir notificaciones.”*

Así las cosas, se les previene a las consultantes para que dentro del término de cinco días hábiles subsane los requisitos omitidos, en el entendido que deberán incorporar la posición jurídica de la institución consultante sobre la situación que se está sometiendo a conocimiento de la Contraloría General. Asimismo, deberá plantearse la consulta en documento debidamente firmado por parte del jerarca de la Institución.

Lo anterior, bajo apercibimiento de archivar su gestión en caso de incumplimiento tal y como lo prevé al efecto el numeral 10 de la normativa reglamentaria vigente.

Atentamente,

Licda. Rosa Fallas Ibáñez
Gerente Asociada



YVA/RFI

Ni: 14231
G: 2015002004